|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Elaboro:** | | **Reviso:** | | **Aprobó** | |
| **Nombre:** | Edward Izquierdo Arizmendi | **Nombre:** | Jaime Cárdenas | **Nombre:** | Yina Cubillos Gutiérrez |
| **Cargo:** | Asesor externo de Procesos | **Cargo:** | Administrador de Riesgos | **Cargo:** | Gerente |
| **Fecha:** | 29/09/2021 | **Fecha:** | 29/09/2021 | **Fecha:** | 29/09/2021 |

1. **OBJETIVO.**

Identificar de manera clara el procedimiento para la evaluación que debe realizarse al 100% de la cartera de crédito al interior de la Cooperativa en el caso de recibir información proveniente de metodologías provenientes por las centrales de riesgos.

1. **ALCANCE.**

Aplica a la Cooperativa en el momento de realizar la evaluación de cartera de créditos. Afecta el nivel de cubrimiento de la provisión individual según la calificación.

1. **NORMATIVIDAD.**
   1. **INTERNA.**
      1. Reglamento SARC
      2. Reglamento de Crédito
      3. Reglamento De Tasas.
      4. Reglamento Comité Evaluación de Cartera.
   2. **EXTERNA.**
      1. Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020 – Supersolidaria
2. **DEFINICIONES**
   1. **N/A.**
3. **RESPONSABLES.**
   1. Coordinador de Cartera
   2. Gerencia
   3. Comité de Evaluación de Crédito y Cartera.
   4. Comité de riesgos
   5. Revisor Fiscal
   6. Consejo de Administración
4. **CONDICIONES DE OPERACIÓN.**
   1. Dentro de las condiciones establecidas por la Cooperativa se han definido las siguientes políticas**:**
      1. La Recalificación solo será generada por el comité de Evaluación de Cartera.
      2. Cuando la provisión individual total de la Cooperativa sea superior a la calculada por la Cooperativa con base en la calificación sugerida por la Central de Riesgos, no se realizará la Recalificación a la cartera y en consecuencia no se ajustará la provisión de la Cooperativa.
      3. Cuando la provisión individual total de la Cooperativa sea inferior a la calculada por la Cooperativa con base en la calificación sugerida por la Central de Riesgos, se realizará la Recalificación a la cartera y se ajustará la provisión de la Cooperativa hasta completar el valor total de la provisión calculada, aplicándose de manera selectiva dentro de los deudores de acuerdo con su mayor riesgo. Este procedimiento aplicará en cuanto a provisión y efectos contables.
   2. Se aplicarán los criterios para la evaluación de cartera expedidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, así:
      1. **Capacidad de pago:** Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se evaluarán además variables sectoriales y externalidades que afecten el normal desarrollo de estos.
      2. **Solvencia del deudor:** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
      3. **Garantías:** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, las organizaciones solidarias harán, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual
      4. **Servicio de la deuda:** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
      5. **Cantidad de reestructuraciones:** El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.
      6. **Centrales de información:** Consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.
   3. **Periodicidad De La Evaluación**: Coopeaipe deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:
      1. En los siguientes casos, la evaluación y eventual recalificación será obligatoria:
         1. Créditos que incurran en mora de más de 30 días después de ser reestructurados.
         2. Créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a una misma persona natural o jurídica exceda los 50 SMMLV.
   4. La evaluación de estos créditos deberá efectuarse como mínimo en los meses de mayo y noviembre y sus resultados se registrarán al corte de ejercicio de los meses de junio y diciembre, respectivamente. Si los resultados del cambio en la calificación de las evaluaciones señaladas dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.
   5. Cuando se requiera modificar y/o incluir una política de evaluación de cartera, deberá ser analizada por el comité de riesgos y en el informe de dicho cuerpo colegiado (comité de riesgos), se deberá poner a consideración al Consejo de Administración para su respectivo análisis y aprobación.
   6. De modificarse modificar y/o incluir una política de evaluación de cartera, se debe ajustar el reglamento de evaluación.
   7. El área financiera y contable de la entidad debe acatar el cumplimiento normativo, que las operaciones con recalificación sean mantenidas hasta la próxima evaluación de cartera.
5. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Actividad** | **Responsable** | **Registro** |
| 1 | El presidente del Comité de riesgos, el Consejo de Administración, la Gerencia o el Revisor Fiscal convocarán, mediante los canales de comunicación establecidos, la reunión ordinaria y/o extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el reglamento de evaluación de cartera | Ente encargado | Convocatoria reunión |
| 2 | Actualizará máscara de evaluación (metodología técnica y analítica) con los diferentes insumos de acuerdo con el anexo técnico, a fin de calcular los indicadores y el modelo de pronóstico (Logit). | Coordinador de Cartera | Máscara Actualizada |
| 3 | Determinar por ID (número de identificación), el listado de asociados que tienen operaciones activas de crédito al corte de evaluación, el cual es establecido por el portafolio (Plano) generado por el software. | Coordinador de Cartera | Máscara Organizada |
| 4 | Solicitar la información a la central de riesgo, correspondiente a adquirir el producto de evaluación de cartera de crédito teniendo en cuenta el corte o período a evaluar, de acuerdo con el listado de asociados con operaciones de crédito a la fecha de corte. | Coordinador de Crédito | Reporte Centrales de Riesgo |
| 5 | Solicitar la siguiente información para cada asociado con operaciones activas de crédito a la fecha de corte, así:   * Ingresos reportados en el momento de originación. * Ingresos reportados en la actualización de datos (corte de evaluación). * Activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con la última actualización de datos (corte de evaluación). * Reporte de créditos novados, reestructurados y periodo de gracia. * Reporte de operaciones de créditos con alivios financieros. * Perfil de riesgo por actividad económica. | Coordinador de Cartera | Información interna para evaluación |
| 6 | Consolidar los portafolios de crédito de tn-12 a tn, es decir, se compilan trece (13) portafolios de crédito de la fecha de corte a evaluar hasta el inmediatamente, el año anterior. | Coordinador de Cartera | Consolidación Máscara |
| 7 | Depurar el portafolio de cartera, originado de software, a fin de realizar los siguientes ajustes:   * Eliminar las operaciones con saldo a capital cero ($0,0). * Eliminar las operaciones bajo la modalidad de conceptos no financiados, seguros, servicios y créditos de empleados | Coordinador de Cartera | Depuración de Máscara |
| 8 | Aplicar las políticas de recalificación de cartera, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de evaluación de cartera. | Comité de Riesgo | Aplicación de evaluación de cartera |
| 9 | Estudio y aprobación de las operaciones recalificadas por el modelo por parte del comité de riesgos. | Comite de Riesgo | Resultado evaluación de cartera |
| 10 | Elaboración del acta e informe para el consejo de administración, por parte del comité de riesgos, tendiendo en cuenta los siguientes aspectos:   * Análisis estratégico de los MIS de evaluación (Cosechas, matrices, tasa de recuperación, vector y tablero). * Análisis estratégico del modelo de evaluación. * Recomendaciones. * Cronograma de evaluación. | Comité de Riesgo | Acta de resultado evaluación de cartera |
| 11 | Archivar el análisis de evaluación de cartera, de acuerdo con el formato establecido, en la carpeta de cada asociado. | Coordinador de Cartera | Formato análisis evaluación de cartera |
| 12 | Realizar la prueba anual de backtesting al Logit de evaluación, a fin de determinar la calibración de dicho modelo. | Administrador de Riesgo | Resultado prueba anual de backtesting |
| 13 | Socializar los resultados y análisis de evaluación a los demás procesos del riesgo de crédito (originación y recuperación) | Comité de Riesgo  Gerente | Socialización evaluación de cartera |

1. **REGISTROS REFERENCIADOS.**
   1. **N/A**.
2. **CONTROL DE ACTUALIZACIONES.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **VERSIÓN** |
| 02/11/2018 | Creación de documento | 01 |
| 29/09/2021 | Se ajusta según reglamento SARC: se modificó la codificación CA-P-007 a CAPR007. | 02 |